



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº. 737



BUENOS AIRES, 28 NOV 2003

VISTO los expedientes N° 2915/99 Letra H, y N° 28-0009/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR EN FILOSOFÍA y LICENCIADO EN FILOSOFÍA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 738/99, N° 085/02 y N° 187/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

34
445
[Firmas manuscritas]



RESOLUCION Nº **7371**



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos del título de Profesor en Filosofía se adecuen a los aprobados por la Resolución Nº 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial Nº6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

50



*Ministerio de Educación Superior,
y Tecnología*



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR EN FILOSOFÍA y LICENCIADO EN FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

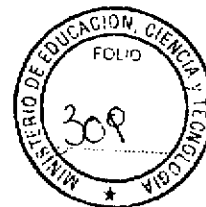
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures and initials]

7 37 1

RESOLUCION Nº.....

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

a) Docencia:

- ♣ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la Filosofía en todos los niveles del sistema educativo.
- ♣ Asesoramiento y coordinación en tareas de organización e implementación de los temas transversales y los contenidos actitudinales del área de Formación Ética y Ciudadana en los diferentes niveles.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

a) Investigación:

- ♣ Realización de investigaciones y asesoramiento profesional en filosofía o en áreas del conocimiento afines.
- ♣ Participación en grupos de investigación inter, multi y transdisciplinaria.
- ♣ Asesoramiento en Institutos educativos, gubernamentales, sobre aspectos filosóficos o epistemológicos.
- ♣ Integración de equipos de evaluación de proyectos de investigación, comisiones o consejos de redacción de revistas especializadas.

b) Otras actividades profesionales:

- ♣ Formación e integración de grupos interdisciplinarios.
- ♣ Prestar servicios a terceros, asesorías y consultorías: asesoramiento en elaboración de catálogos temáticos y en actualización del material bibliográfico en bibliotecas de filosofía.
- ♣ Participar en la integración, coordinación o conducción de Organismos públicos y Organizaciones no gubernamentales.



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

TÍTULO: PROFESOR EN FILOSOFÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER NIVEL:

01	Introducción a la Problemática Filosófica	C	4,30	72	---
02	Lógica I	C	4,30	72	---
03	Filosofía Antigua	C	4,30	72	---
04	Lengua y Cultura Latina o Lengua y Cultura Griega	A A	4,30 6	144 192	---
05	Psicología General	C	4,30	72	---
06	Lengua Moderna (Una Optativa)	C	4,30	72	---
07	Métodos de Investigación en Filosofía	C	4,30	72	---

SEGUNDO NIVEL:

08	Filosofía Medieval	C	4,30	72	01
09	Lógica II	C	4,30	72	01
10	Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje	A	4,30	144	---
11	Filosofía Moderna	C	4,30	72	---
12	Gnoseología	C	4,30	72	03
13	Sociología General o Economía (Optativa)	C	4,30	72	---
14	Seminario I. Análisis de una Obra Filosófica	C	4,30	72	01

Handwritten signatures and initials:
 S. J.
 M. J.
 K.

RESOLUCION N° **737**Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

TERCER NIVEL:

15	Antropología Filosófica	C	4,30	72	03
16	Epistemología y Metodología de las Ciencias	C	4,30	72	02
17	Filosofía del Lenguaje	C	4,30	72	---
18	Filosofía Contemporánea Siglo XIX	C	4,30	72	03
19	Filosofía Contemporánea Siglo XX	C	4,30	72	11
20	Teoría de la Educación	C	6	96	---
21	Metafísica	C	4,30	72	11
22	La Institución Escolar y los Grupos en la Educación	C	6	96	---

CUARTO NIVEL:

23	Ética	C	6	96	---
24	Estética	C	4,30	72	---
25	Filosofía Política	C	4,30	72	---
26	Filosofía de la Educación	C	4,30	72	---
27	Derecho Constitucional	C	4,30	72	---
28	Tecnología Educativa	C	6	96	---
29	Didáctica I	C	6	96	---
30	Seminario II. Análisis de un Problema Filosófico	C	4,30	72	18

QUINTO NIVEL:

31	Filosofía Argentina y Latinoamericana	C	4,30	72	---
32	Seminario de Deontología	C	3	48	---
33	Didáctica II	A	4,30	144	02-12-15 23-29
34	Optativa I	C	4,30	72	---
35	Optativa II	C	4,30	72	---
36	Optativa III	C	4,30	72	---

La carga horaria varía de acuerdo con la Lengua Clásica por la que opte el alumno.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.904/2.952 Horas.

RESOLUCION N° **7371**Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**TÍTULO: LICENCIADO EN FILOSOFÍA.**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

PRIMER NIVEL:

01	Introducción a la Problemática Filosófica	C	4,30	72	---
02	Lógica I	C	4,30	72	---
03	Filosofía Antigua	C	4,30	72	---
04	Lengua y Cultura Latina o Lengua y Cultura Griega	A	4,30 6	144 192	---
05	Métodos de Investigación en Filosofía	C	4,30	72	---
06	Psicología General	C	4,30	72	---

SEGUNDO NIVEL:

07	Filosofía Medieval	C	4,30	72	01
08	Lógica II	C	4,30	72	01
09	Filosofía Moderna	C	4,30	72	---
10	Gnoseología	C	4,30	72	03
11	Optativa I	C	4,30	72	---
12	Seminario I. Análisis de una Obra Filosófica	C	4,30	92	01
13	Lengua Moderna (Una Optativa)	C	4,30	72	---

TERCER NIVEL:

14	Filosofía Contemporánea Siglo XIX	C	4,30	72	03
15	Antropología Filosófica	C	4,30	72	03
16	Epistemología y Metodología de las Ciencias	C	4,30	72	02
17	Optativa II	C	4,30	72	---
18	Seminario II. Análisis de un Problema Filosófico	C	4,30	92	14
19	Filosofía Contemporánea Siglo XX	C	4,30	72	09
20	Metafísica	C	4,30	72	09

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION N° 7371

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO NIVEL:

21	Ética	C	6	96	---
22	Estética	C	4,30	72	---
23	Ética Aplicada	C	6	96	---
24	Filosofía del Lenguaje	C	4,30	72	---
25	Seminario III. Monografía	A	4,30	144	05-12
26	Optativa III	C	4,30	72	---

QUINTO NIVEL:

27	Filosofía Política	C	4,30	72	---
28	Filosofía Argentina y Latinoamericana	C	4,30	72	---
29	Optativa IV	C	4,30	72	---
30	Tesis de Licenciatura	C	--	300	---

La carga horaria varía de acuerdo con la Lengua Clásica por la que opte el alumno.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.620/2.668 Horas.

Si
[Handwritten signatures]